



Resolución de Gerencia General Regional No.599 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao. 12 NOV. 2008

VISTO; el Informe N°003-2008-2008-GRC/CPAI DEL 10.11.2008 de la Comisión Permanente N° 2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Nº003-2008-GRC/CPAI del 10.11.2008, la Comisión Permanente Nº2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio, en ejercicio de la facultad conferida por el literal a) del artículo 75º del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Jefatural Nº 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH de fecha 15.05.2007, ratificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 239 de fecha 04.07.2007, ha recomendado no ha lugar a apertura de Proceso Administrativo Investigatorio al señor NICANOR RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, Técnico en Planilla - T2 por los hechos que se dan cuenta en la Observación Nº 01 del Informe del Informe Largo Nº005-2008-2-5355 resultante de la "Auditoría a la Información Financiera emitida por el CAFAE del Gobierno Regional del Callao - Periodo 2007", referente a que se efectuaron pagos por el importe de S/. 69.000.00 Nuevos Soles a los trabajadores del Gobierno Regional del Callao bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, por concepto de Asistencia Alimentaria como parte de los Incentivos Laborales, sin cumplir con el requisito de laborar por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 13º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº252 del 15 de julio de 2008; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente Nº2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NO HA LUGAR A APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INVESTIGATORIO al señor NICANOR RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ, trabajador contratado bajo la modalidad de











plazo fijo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, Técnico en Planillas T-2 con arreglo al literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Jefatural Nº 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH de fecha 15.05.2007, ratificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 239 de fecha 04.07.2007.



<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.-NOTIFICAR la presente resolución de forma personal al trabajador procesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

